

# **CÓDIGO DE ÉTICA PERIODÍSTICA DEL COLEGIO DE PERIODISTAS DEL PERÚ**

## **Preámbulo**

El derecho a la información al igual que a la libertad de expresión y la crítica, son libertades fundamentales de todo ser humano. Del derecho del público a conocer los hechos y las opiniones, proviene el conjunto de deberes y derechos del periodista.

Los periodistas se imponen espontáneamente las reglas, para el cumplimiento de la sagrada misión de informar. Este es el objeto de la Declaración de Deberes formulada en este Código y no podrán, en todo caso, cumplirse plenamente dichas obligaciones si las condiciones concretas de independencia y dignidad profesional no se realizan. Tal es el objeto en la declaración de derechos del periodista.

## **Declaración de Deberes**

Los deberes esenciales del periodista en la búsqueda, redacción, producción, narración y comentario de la noticia, son:

- 1) Buscar la verdad en razón del derecho del pueblo a conocerla, sean cuales fueren las consecuencias para si mismo.
- 2) Ajustarse a la mas rigurosa veracidad en el trabajo, ser honestos y fieles cumplidores de la difusión de la verdad: brindar una información completa que permita al pueblo orientarse correctamente sobre el acontecer económico, social, político, científico, cultural y deportivo.
- 3) Defender la libertad de información y los derechos que esta implica: la libertad del comentario y de la crítica, la independencia y la dignidad de la profesión.
- 4) Ubicar informaciones y documentos cuyo origen haya sido plenamente verificado, sin suprimir, desnaturalizar, ni añadir hechos que puedan tergiversar la información.
- 5) No utilizar métodos desleales para obtener informaciones o documentos.

6) Rectificar toda información publicada que se revele materialmente inexacto.

7) Guardar el secreto profesional sobre las fuentes de información.

8) Respetar la vida privada de las personas, el honor, la buena reputación y su imagen, así como su intimidad familiar.

9) No hacer acusaciones gratuitas o anónimas.

10) El periodista debe estar siempre comprometido con la verdad, la justicia social, el respeto a los derechos humanos y la paz social.

11) Es deber imperativo del periodista evitar por todo los medios que se dicta, disposiciones que disminuyan, dificulten o anulen el ejercicio de la libertad de expresión.

12) El periodista esta prohibido normalmente de recibir cualquier ventaja o compensación en relación de la publicación o supresión de una información.

13) Sostener invariablemente una conducta moral conforme a los principios de nuestra sociedad.

14) El periodista tiene el deber de proceder en todos sus actos con honor, velando por la dignidad de su profesión, del medio y/o centro de trabajo en el cual labores y de las personas e instituciones, ejerciendo con decoro su profesión. Esta obligado a ser leal y consecuente con los principios y aspiraciones de su pueblo, de la comunidad y de la familia.

15) Esta prohibido elaborar material informativo cuya divulgación o publicación resulte denigrante o humillante para la condición humana.

16) El periodista se guiara en su trabajo por el concepto de servicio publico. Su función es social y dirigida al desarrollo integral del hombre y la sociedad. No podrá hacer uso de los medios de comunicación en funciones de los intereses personales, familiares o particulares.

17) El periodista practicará y preservará las relaciones fraternales y el respeto mutuo entre colegas y entre órganos de prensa. En sus relaciones profesionales se esforzara por mantener el equilibrio dentro de una competencia leal.

18) El periodista se solidariza con sus colegas que sufren persecución por razones de su trabajo profesional y del ejercicio de la libertad de expresión.

Todo periodista digno de este nombre observara estrictamente las reglas enunciadas en este Código. Más aún, no admitirá en materia profesional, otra jurisdicción que la del Colegio de Periodistas del Perú y rechazará toda injerencia en este dominio.